

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 022-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.8821892  
CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES**

|                                              |                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. CONTRATO INTERNO</b>                  | CO1.PCCNTR.8821892                                                                                                                                               |
| <b>OBJETO</b>                                | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA LEGAL A LA DIRECCION TECNICA DE LA EDUR EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS |
| <b>CONTRATANTE</b>                           | EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR                                                                                             |
| <b>CONTRATISTA</b>                           | MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO INICIAL</b>                         | SEIS (06) MESES                                                                                                                                                  |
| <b>FECHA DE INICIACION</b>                   | 10 DE ENERO DE 2026                                                                                                                                              |
| <b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>          | 09 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                              |
| <b>VALOR INICIAL CONTRATO</b>                | \$ 37.800.000                                                                                                                                                    |
| <b>ADICIÓN No. 01:</b>                       | DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 12.600.000)                                                                                                         |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>             | CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 50.400.000)                                                                                                  |
| <b>PRÓRROGA No. 01:</b>                      | DOS (02) MESES                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA INICIO PRÓRROGA No. 01:</b>         | 10 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                              |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 01:</b> | 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026                                                                                                                                         |

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda “**EDUR**”, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: **MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **42.089.178** expedida en Pereira-Risaralda, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 01** al **CONTRATO No. 022 de 2026** previo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO No. 022-2026 cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA LEGAL A LA DIRECCION TECNICA DE LA EDUR EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS” con la contratista MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES.
2. Que el contratista ha venido ejecutando las obligaciones contractuales de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, evidenciándose la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación del servicio.
3. Que la supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 08 de julio de 2026, manifestó la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y que se requieren actividades adicionales para el cumplimiento del objeto contractual, documento que hace parte integral del presente otrosí.
4. Que la adición y prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas y atender los requerimientos de la entidad, encontrándose debidamente justificada técnica, administrativa y financieramente.
5. Que es procedente realizar la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

***“Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.***

*Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.*

*En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (...)”*

6. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO No. 022 de 2026** en los siguientes términos:

**ADICION No. 01:** Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 01 por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.600.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 470 del 07 de julio de 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR.

**PRORROGA No. 01:** Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prórroga No. 01 de Dos (02) meses, partir del 10 de julio de 2026, hasta el 09 de septiembre de 2026.

7. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato y el contratista.

8. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se registrará por las normas de derecho privado y por los siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1.** Las partes convienen modificar el **CONTRATO No. 022 de 2026** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN ADICIONAR** el contrato principal por el valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.600.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 470 del 07 de julio de 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR.

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por un plazo de **DOS (02) MESES**, partir del 10 de julio de 2026, hasta el 09 de septiembre de 2026.

**CLÁUSULA 2.** El presente otrosí tendrá efecto para las partes a partir de la firma del presente documento.

**CLÁUSULA 3.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No. 022 de 2026** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

**CLÁUSULA 4.** El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las partes enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.